

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON CLAVE IEPC-ACG-176/2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JIN-061/2021, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

3. APROBACIÓN DE LOS “LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPIES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO”. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2020-2021 en el estado de Jalisco”; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.

5. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.

6. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los “Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021”, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.

7. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los “Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”; el Consejo Municipal

Electoral de Ameca, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de munícipes, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

9. ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, Y REALIZÓ LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. En sesión extraordinaria de fecha trece de junio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-176/2021, declaró la validez de la elección de munícipes celebrada en el municipio de Ameca, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

10. JUICIO DE INCONFORMIDAD. Con fecha veintidós de junio, el ciudadano Héctor Alonso Ramos Salazar, en su carácter de regidor postulado por el Partido Revolucionario Institucional al Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, presentó juicio de inconformidad, en contra del acuerdo IEPC-ACG-176/2021, ante este Instituto, mismo que fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con fecha veintitrés de junio, donde se registró con la clave JIN-061/2021.

11. RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE JIN-061/2021. El día tres de septiembre, se recibió en este Instituto la sentencia emitida ese mismo día, por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Juicio de Inconformidad JIN-061/2021, al que correspondió el folio 08391, ordenando a este Consejo General modificar el acuerdo IEPC-ACG-176/2021 respecto del ajuste de paridad de género, asignando como regidor por el principio de representación proporcional al ciudadano Héctor Alonso Ramos Salazar, candidato en la posición tres de la planilla propuesta por el Partido Revolucionario Institucional, para la integración del Ayuntamiento del municipio de Ameca, Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los

artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

IV. DEL ACUERDO QUE CALIFICÓ Y DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIOS CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, Y REALIZÓ LA

RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha trece de junio del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-176/2021, declaró la validez de la elección de municipales celebrada en el municipio de Ameca, Jalisco; y se realizó la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

V. DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD JIN-061/2021. Que tal como se estableció en el antecedente 10 de este acuerdo, el día veintidós de junio del año en curso, el ciudadano Héctor Alonso Ramos Salazar, en su carácter de regidor postulado por el Partido Revolucionario Institucional al Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, presentó juicio de inconformidad, en contra del acuerdo IEPC-ACG-176/2021, medio de impugnación que fue registrado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la clave JIN-061/2021; mismo que fue resuelto el día tres de septiembre del presente año, tal y como se refiere en el antecedente 11 de este acuerdo.

VI. EFECTOS DE LA SENTENCIA. El apartado de efectos de la sentencia materia de este acuerdo, es del tenor siguiente:

“VI. EFECTOS

Así las cosas, al resultar fundados los motivos de agravio hechos valer por la parte actora en el presente juicio de inconformidad, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que, en un plazo de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución, realice lo siguiente:

1. **Modifique el acuerdo IEPC-ACG-176/2021, respecto del ajuste de paridad de género, aplicando debidamente el artículo 21 párrafo 1, de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrentes 2020-2021, en el Estado de Jalisco. Esto es, aplicando el ajuste respectivo empezando con el partido de menor porcentaje de votación válida emitida.**
2. **Así mismo, y una vez revisados los requisitos de elegibilidad de Héctor Alfonso Ramos Salazar, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el Partido Revolucionario Institucional, se le asigne como regidor por el principio de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento de Ameca, Jalisco.**

3. *Realice las modificaciones respectivas en la integración del Ayuntamiento, a efecto de que se cumpla con paridad de género en la integración del Ayuntamiento citado.*
4. *Una vez hecho lo anterior, dentro de las 24 horas siguientes, informe a este Tribunal Electoral, sobre el cumplimiento a la sentencia, adjuntando las constancias correspondientes.”*

VII. CUMPLIMIENTO. En ese sentido, una vez revisados los requisitos de elegibilidad de ciudadano Héctor Alonso Ramos Salazar, candidato en la posición 3 de la planilla propuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en el municipio de Ameca, Jalisco y, al considerarse que la misma cumple con los extremos de la legislación electoral, a efecto de cumplimentar lo mandado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con la finalidad de aplicar debidamente los *“Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipales en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco”*; resulta procedente asignar al ciudadano Héctor Alonso Ramos Salazar, como regidor por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional dentro de la integración del cabildo del municipio de Ameca, Jalisco.

Conforme a lo anterior señalado se modifica la asignación de regidurías de representación proporcional y consecuentemente la integración del cabildo contenida en el acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica IEPC-ACG-176/2021, para quedar conforme a lo establecido en el **Anexo** que forma parte integral del presente acuerdo; consecuentemente, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al ciudadano Héctor Alonso Ramos Salazar, como regidor por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional; y en consecuencia, **se modifica la integración del cabildo del municipio de Ameca, Jalisco**, en términos del considerando VII de este acuerdo y del Anexo que forma parte integral del mismo; por tanto, se deja sin efectos el acuerdo aprobado el día trece de junio del año en curso, en lo que respecta a la asignación de regidurías de representación proporcional, para quedar en los términos del presente acuerdo y sus anexos.

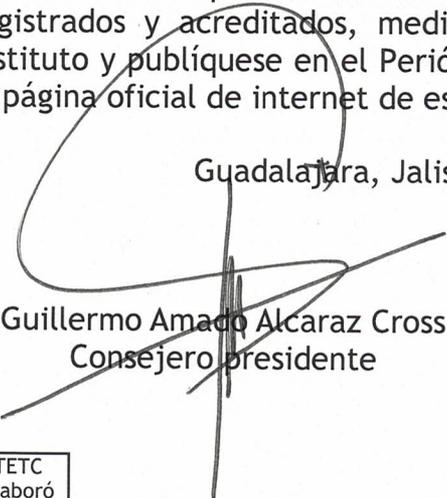
SEGUNDO. Expídanse, por conducto del consejero presidente y del secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias con las modificaciones de asignación de municipales por el principio de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional y partido político Morena, dejando sin efectos las constancias emitidas anteriormente.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de informar sobre el cumplimiento realizado a la resolución relativa al juicio de inconformidad JIN-061/2021.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 06 de septiembre de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS

AMECA

NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
PAN			
ALCALDE	ANUAR TAVERA ROMERO	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	SARA RODRIGUEZ SANCHEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	J PAULINO HERNANDEZ GOMEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MINERVA MARGARITA GONZALEZ CASTELLANOS	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JOSE MANUEL DELGADILLO CARO	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	CLAUDIA CRISTINA ARMEJO VERA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	OSCAR GARIBAY JIMENEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	GABRIELA FLORES ROJAS	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MARCO ANTONIO BERNAL QUIJAS	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VICTOR MARCIANO VIRGEN RODRIGUEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ROSALBA RAMOS QUIRARTE	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	ALVARO DANIEL CORONA JIMENEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	IMELDA JOSEFINA QUIRARTE ARREOLA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	VICTOR JAVIER ZEPEDA JIMENEZ	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MARTHA MERCEDES CASTELLON VARGAS	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ PLASCENCIA	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	EDITH JULIETA TLALI ROMERO	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	MARIBEL LOMELI DIAZ	SUPLENTE	M
PRI			
ALCALDE	LUIS ARTURO MEZA ANDALON	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	VERONICA JUDITH LOPEZ DIAZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	HECTOR ALONSO RAMOS SALAZAR	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	SARAHÍ DIAZ SIMENTAL	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	DAVID JIMENEZ QUIRARTE	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MIAZUCHITL CATALINA LUQUIN MARISCAL	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	LUIS ALBERTO PRECIADO ZEPEDA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	FATIMA HAYDEE RODRIGUEZ HERNANDEZ	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	Yael ALEJANDRO CASTILLO SANCHEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JUAN MANUEL LUQUIN LOPEZ	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ANGELICA MARINA CASTRO ARIAS	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RAFAEL PINZON PEREZ	SUPLENTE	H
4 SINDICA	DILEAN RAMOS GALLEGOS	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOSUE NEFTALI PUGA CORONEL	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MIRIAM SUSANA MARISCAL GOMEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	VANESSA LIZETTE BARBOZA SANDOVAL	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	NORMA CECILIA ANDALON ORTIZ	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	VALENTIN LUQUIN CUIRIEL	SUPLENTE	H
PRD			
ALCALDESA	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ROSAS	PROPIETARIA	M

2 REGIDOR	JOSE ORLANDO GIL NUÑEZ	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	ISIS ROSARIO PASILLAS BANDA	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	CHRISTIAN DE JESUS ALVAREZ MEZA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	RUTH NOEMI GUERRERO CURIEL	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	LUIS ALBERTO LOPEZ RAMIREZ	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	NIEVES GUILLERMINA MUÑIZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	EDGAR ELOY AGUAYO MARTINEZ	PROPIETARIO	H
9 SINDICA	PAOLA DEL CARMEN ANDALON GOMEZ	PROPIETARIA	M
ALCALDESA			
2 REGIDOR	GABRIEL ALEJANDRO FIGUEROA LOPEZ	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	NANCY ARACELI DAVILA RAMOS	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JONATHAN LIZAOLA RIVERA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	LEANDRA MARGARITA RODRIGUEZ ORTEGA	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	OSCAR ALEJANDRO MUÑIZ PULIDO	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	ANA LILIA MARISCAL CASTREJON	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	ANTONIO PARRA MAGAÑA	SUPLENTE	H
9 SINDICA	CONSUELO ALEJANDRA BARRAGAN FAUSTO	SUPLENTE	M
PVEM			
ALCALDE	EDILBERTO ENRIQUEZ PARRA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ASTRID VANESA GUERRERO LOPEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	JOSE FRANCISCO REYES SANCHEZ	PROPIETARIO	H
4 SINDICA	ALEJANDRA MARLENE MARTINEZ MEZA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	LUIS EDUARDO BAUTISTA GARCIA	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MIRIAM FIDELA PLASCENCIA ÑOL	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ELIAS HERNANDEZ SARAS	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	ADRIANA PEREZ MILA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	JUAN CARLOS MARTINEZ SANTANA	PROPIETARIO	H
ALCALDE	JUAN CARLOS GUZMAN RAMOS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	EMMA GLADIOLA ENRIQUEZ PARRA	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	MARIA DE LA LUZ RIOS ROSALEZ	SUPLENTE	M
4 SINDICA	BRENDA MAGALY RUBIO CURIEL	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	ROMAN SANCHEZ VILLELA SALAS	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	LILIANA MATILDE ROSAS MELCHOR	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	EDUARDO MARTINEZ LOMELI	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ARCELIA VALENCIA LUPERCIO	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	ESMERALDA GONZALEZ FLORES	SUPLENTE	M
MC			
ALCALDE	JUAN VALENTIN SERRANO JIMENEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARTHA CATALINA LOZA CASTRO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	VICTOR EDUARDO MORA MONTES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	LUZ MARIA RENTERIA SIGALA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ALFREDO NUÑEZ ZARATE	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	YOLANDA LIZETTE VERA ZARATE	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	PRISCILIANO CERVANTES OSORNIO	PROPIETARIO	H

8 REGIDORA	MICAELA FIGUEROA MEZA	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	ADRIAN URIBE SANTILLAN	PROPIETARIO	H
ALCALDE	HECTOR ENRIQUE CASTRO ROSAS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ELIZABETH TERRONES GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	MIGUEL ALEJANDRO MENDOZA AMADOR	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	SUSANA HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FRANCISCO EMMANUEL COVARRUBIAS GARCIA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	NORA ADILENE MUÑOZ ORTIZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE ANTONIO MORA LIZAOLA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ALMA DELIA HERNANDEZ URIBE	SUPLENTE	M
9 SINDICO	LORENZO IVAN JARAMILLO MOYA	SUPLENTE	H
MORENA			
ALCALDE	FRANCISCO MARIN JIMENEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ANA CRISTINA VAZQUEZ PEREDO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ARMANDO QUIRARTE RAMOS	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	ELIZETH CANDELARIA RUBIO ARIAS	PROPIETARIO	M
5 SINDICO	ARTURO FACUNDO QUINTERO	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ BECERRA	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	ERID MARTIN AGUIAR CASTILLO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	OLGA MARIA VILLALAZ MOYA	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	ANGEL PEREZ AMBRIZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	VICTOR MANUEL AMADOR RAMOS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	MARIA ELENA CAMACHO URIBE	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	RODOLFO RAMOS GONZALEZ	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	JOHANA GUADALUPE RAMIREZ MEDINA	SUPLENTE	M
5 SINDICO	ENRIQUE DAMIAN RAMIREZ RUBIO	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	MIRIAM REYES GUTIERREZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	RAFAEL CASIAN AGUIAR	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARIA XOCHITL DOMINGUEZ BALTAZAR	SUPLENTE	M
9 REGIDOR	RICARDO DIAZ NAVARRO	SUPLENTE	H
PES			
ALCALDE	ANDRES RODRIGUEZ FLORES	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	ROSALIA GARCIA RUIZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	GUSTAVO FIGUEROA HERNANDEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MAYRA RAMONA TAPIA CERVANTES	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	JUAN FRANCISCO EVANGELISTA ROSAS	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	MARIA DEL CARMEN BAÑUELOS RODRIGUEZ	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	FELIPE OCHOA SANCHEZ	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	DENISSE LISETTE MEDINA DE LEON	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	MIGUEL ANGEL MEZA ARTEAGA	PROPIETARIO	H
ALCALDESA	OBDULIA HERNANDEZ AGUILAR	SUPLENTE	M
2 REGIDORA	ESTEPHANY ALEJANDRA OROZCO NOVELA	SUPLENTE	M
3 REGIDORA	GETZEMANI LOPEZ MENDOZA	SUPLENTE	M
4 REGIDORA	TERESITA DE JESUS RESENDIZ AGUIRRE	SUPLENTE	M

5 REGIDORA	REYNA VALENTE AVILA	SUPLENTE	M
6 SINDICA	MARIA ISABEL CASTILLO GOMEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE ARMANDO ORTIZ HERNANDEZ	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	MARTHA ALICIA PEÑA ACOSTA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	BLANCA ESTELA BECERRA RAMOS	SUPLENTE	M
HAGAMOS			
ALCALDESA	VICTORIA MARISCAL ROMERO	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	ADOLFO TEJEDA GUTIERREZ	PROPIETARIO	H
3 SINDICA	ESMERALDA LIZETTE GOMEZ SANDOVAL	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	MARIO ALBERTO TAPIA LIZAOLA	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	ALEJANDRA AHTZIRI LOPEZ URIBE	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	SERGIO IVAN SOLANO ZEPEDA	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	ANAID AMIRA VILLEGAS RAMIREZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	SERGIO HERNANDEZ TORRES	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	KARINA NAVARRO CAMACHO	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	KARINA LISSET RIVERA MORENO	SUPLENTE	M
2 REGIDOR	VICTOR MANUEL TORTOLEDO AGUAYO	SUPLENTE	H
3 SINDICA	JODIE DANIELLA FIERROS NAVARRO	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JOSE LUIS CARO LIZAOLA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	ANA ROSA CABAÑAS JIMENEZ	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	OSCAR MANUEL CHAVARIN PEREZ	SUPLENTE	H
7 REGIDORA	DINORAH GUTIERREZ HERNANDEZ	SUPLENTE	M
8 REGIDOR	LUIS ANTONIO PRECIADO ARREOLA	SUPLENTE	H
9 REGIDORA	KIMBERLY ELIZABETH AMADOR ZARATE	SUPLENTE	M
FUTURO			
ALCALDESA	XOCHITL JULIETA RUELAS PONCE	PROPIETARIA	M
2 SINDICO	EDGAR RAMON COSIO MARIA	PROPIETARIO	H
3 REGIDORA	MARIANA RODRIGUEZ ANDALON	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	JOSE GUADALUPE ANDALON FAUSTO	PROPIETARIO	H
5 REGIDORA	AFRICA BETHANIA MUÑOZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
6 REGIDOR	MARIO HUMBERTO TORRES CASTELLANOS	PROPIETARIO	H
7 REGIDORA	VERONICA ALEJANDRA VIORATO RAMIREZ	PROPIETARIA	M
8 REGIDOR	CHRISTIAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
9 REGIDORA	EDITH GONZALEZ AYALA	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	LUZ DEL MAR GARCIA VELASCO	SUPLENTE	M
2 SINDICO	DANIEL JIMENEZ ROSAS	SUPLENTE	H
3 REGIDORA	PAULINA LIZBETH ESPARZA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
4 REGIDOR	JORGE ALBERTO AGUILAR SILVA	SUPLENTE	H
5 REGIDORA	JULIA ESMERALDA PIÑA TORRES	SUPLENTE	M
6 REGIDORA	KARLA IVONNE SANCHEZ RUIZ	SUPLENTE	M
7 REGIDORA	ANA KAREN GONZALEZ ZEPEDA	SUPLENTE	M
8 REGIDORA	ELSA JACQUELINE RIZO SERRANO	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	LUZ AMELIA QUIRARTE GONZALEZ	SUPLENTE	M

FXM			
ALCALDE	MARCO ANTONIO GONZALEZ BECERRA	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARIA SILVIA OROZCO AGUIAR	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	ADOLFO PEREZ GONZALEZ	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	MARIA ISABEL BRICEÑO SANCHEZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	SALVADOR MOTA GALVEZ	PROPIETARIO	H
6 SINDICA	KARLA LIZBETH CASTILLO GIL	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	PEDRO SALVADOR GARCIA ARMENTA	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	BLANCA LIDIA LOPEZ SALCEDO	PROPIETARIA	M
9 REGIDOR	IVAN SAUL GARCIA RODRIGUEZ	PROPIETARIO	H
ALCALDE	GERARDO RODARTE GARIBALDI	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ETHEL GALDINA MARTINEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JUAN MANUEL RUELAS VILLALVAZO	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	DAMARIS GADIANDI GARCIA ARMENTA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	JOEL SALVADOR ZARATE PEREZ	SUPLENTE	H
6 SINDICA	ANGELA NICOLE MARTINEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	ROBERTO LOPEZ BRAVO	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ROSA MARIA ARMENTA GARCIA	SUPLENTE	M
9 REGIDORA	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ PEÑA	SUPLENTE	M

ANEXO II PLANILLA GANADORA MR

AMECA

MC

ALCALDE	JUAN VALENTIN SERRANO JIMENEZ	PROPIETARIO	H
2 REGIDORA	MARTHA CATALINA LOZA CASTRO	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	VICTOR EDUARDO MORA MONTES	PROPIETARIO	H
4 REGIDORA	LUZ MARIA RENTERIA SIGALA	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ALFREDO NUÑEZ ZARATE	PROPIETARIO	H
6 REGIDORA	YOLANDA LIZETTE VERA ZARATE	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	PRISCILIANO CERVANTES OSORNIO	PROPIETARIO	H
8 REGIDORA	MICAELA FIGUEROA MEZA	PROPIETARIA	M
9 SINDICO	ADRIAN URIBE SANTILLAN	PROPIETARIO	H
ALCALDE	HECTOR ENRIQUE CASTRO ROSAS	SUPLENTE	H
2 REGIDORA	ELIZABETH TERRONES GONZALEZ	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	MIGUEL ALEJANDRO MENDOZA AMADOR	SUPLENTE	H
4 REGIDORA	SUSANA HERNANDEZ GONZALEZ	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	FRANCISCO EMMANUEL COVARRUBIAS GARCIA	SUPLENTE	H
6 REGIDORA	NORA ADILENE MUÑIZ ORTIZ	SUPLENTE	M
7 REGIDOR	JOSE ANTONIO MORA LIZAOLA	SUPLENTE	H
8 REGIDORA	ALMA DELIA HERNANDEZ URIBE	SUPLENTE	M
9 SINDICO	LORENZO IVAN JARAMILLO MOYA	SUPLENTE	H




Municipio de AMECA

DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)	VOTACIÓN PARTIDO CON VOTOS IGUALES O SUPERIORES AL 3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	(/) EL COCIENTE NATURAL	(=) TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR	
					Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,727	884.91	1,727	0.7032		1
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	6,495	884.91	6,495	2.6448	2	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	189	884.91				
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	576	884.91				
MOVIMIENTO CIUDADANO	10,633	884.91	10,633			
MORENA	3,118	884.91	3,118	1.2696	1	
HAGAMOS	939	884.91	939	0.3824		
FUTURO	560	884.91				
ENCUENTRO SOLIDARIO	138	884.91				
FUERZA POR MÉXICO	385	884.91				
VOTOS NULOS	465					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	58					
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.I CEEJ)	25,283					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	24,760					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15.1.III.b CEEJ)			22,912			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			10,633			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			12,279			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art.29 CEEJ)			5			5
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			2,455.80			CORRECTO



ANEXO IV		
ASIGNACION DE REGIDORES DE RP		
AMECA		
POSICION	NOMBRE	GENERO
PAN		
REGIDURIA	SARA RODRIGUEZ SANCHEZ	M
PRI		
REGIDURIA	LUIS ARTURO MEZA ANDALON	H
REGIDURIA	VERONICA JUDITH LOPEZ DIAZ	M
REGIDURIA	HECTOR ALONSO RAMOS SALAZAR	H
MORENA		
REGIDURIA	ANA CRISTINA VAZQUEZ PEREDO	M

ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO		
AMECA		
CARGO	NOMBRE	GENERO
MC		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JUAN VALENTIN SERRANO JIMENEZ	H
REGIDURIA	MARTHA CATALINA LOZA CASTRO	M
REGIDURIA	VICTOR EDUARDO MORA MONTES	H
REGIDURIA	LUZ MARIA RENTERIA SIGALA	M
REGIDURIA	ALFREDO NUÑEZ ZARATE	H
REGIDURIA	YOLANDA LIZETTE VERA ZARATE	M
REGIDURIA	PRISCILIANO CERVANTES OSORNIO	H
REGIDURIA	MICAELA FIGUEROA MEZA	M
SINDICATURA	ADRIAN URIBE SANTILLAN	H
SUPLENTE	HECTOR ENRIQUE CASTRO ROSAS	H
SUPLENTE	ELIZABETH TERRONES GONZALEZ	M
SUPLENTE	MIGUEL ALEJANDRO MENDOZA AMADOR	H
SUPLENTE	SUSANA HERNANDEZ GONZALEZ	M
SUPLENTE	FRANCISCO EMMANUEL COVARRUBIAS GARCIA	H
SUPLENTE	NORA ADILENE MUÑIZ ORTIZ	M
SUPLENTE	JOSE ANTONIO MORA LIZAOLA	H
SUPLENTE	ALMA DELIA HERNANDEZ URIBE	M
SUPLENTE	LORENZO IVAN JARAMILLO MOYA	H
PAN		
REGIDURIA	SARA RODRIGUEZ SANCHEZ	M
PRI		
REGIDURIA	LUIS ARTURO MEZA ANDALON	H
REGIDURIA	VERONICA JUDITH LOPEZ DIAZ	M
REGIDURIA	HECTOR ALONSO RAMOS SALAZAR	H
MORENA		
REGIDURIA	ANA CRISTINA VAZQUEZ PEREDO	M